

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00435 00**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

Atendiendo el recurso de apelación y la coadyuvancia presentada por las demandadas ALFONSO ÁVILA VELANDIA & CIA S.C.A. y EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A. y DANAIR CORPORATION S.A.S. (*Registros 0007 y 0008 C03ExcepcionesPrevias*), contra del auto fechado el 23 de noviembre de 2023 que resolvió las excepciones previas propuestas, el mismo se RECHAZA como quiera que tal decisión no se encuentra enlistada en el artículo 321 del CGP o en norma especial como susceptible de alzada.

No obstante, atendiendo a lo reglado en el canon 318, párrafo del Código General del Proceso, relativo a la tramitación del recurso procedente y considerando que las réplicas se formularon en tiempo, por secretaría dese traslado de los recursos interpuestos a la parte demandante, en los términos del artículo 110 del C.G.P. y deje la constancia del caso.

Fenecido, retorne el expediente al despacho para proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7561e7047146af08c3e18eb40dfa9ce11be1f1c8c84b6d4436e848a1c2dfd718**

Documento generado en 07/12/2023 01:45:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**